

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN  
Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y EL  
CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 046/ 2021**

**SANTIAGO, 11 DE ENERO DE 2021.**

**VISTO:**

Lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2006, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; Decretos Universitarios Exentos N° 20975 de 2017; N° RA N° 309/1861/2020y N°007732, de 1996, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, el Consejo para la Transparencia tiene por objeto promover y difundir el principio de transparencia, el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales como herramientas de la rendición de cuentas de autoridades y de control social, así como, para favorecer el ejercicio de otros derechos; garantizar el principio de transparencia y el derecho de acceso a la información pública velando por el adecuado cumplimiento de la protección de datos personales; y fiscalizar el cumplimiento de las normas de transparencia.

2° Que, como parte de su función de promoción de la cultura de la transparencia, desde el año 2015 el Consejo para la Transparencia desarrolla una línea de acción de “Educación Ciudadana” enfocada especialmente en estudiantes y docentes de establecimientos educacionales de distintas dependencias y a lo largo de todo Chile.

3° Que, por su parte, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, creado mediante Decreto Universitario Exento N°0020975, de 2017, tiene por objeto el desarrollo de investigación multidisciplinaria en el campo educacional, a través de actividades que permitan generar nuevo conocimiento sobre los procesos educacionales en general, la formación de docentes y el conocimiento de la realidad educacional del país y; además, cuenta con profesionales con una vasta experiencia en la producción de conocimiento en el ámbito de la educación.

4° Que, las partes resolvieron celebrar un convenio de colaboración, con la finalidad de aunar y coordinar sus esfuerzos en el fortalecimiento de una cultura de transparencia en Chile, específicamente abocándose a la promoción del ejercicio del derecho de acceso a la información por parte de docentes y educadoras de párvulos para que implementen actividades educativas de ciudadanía centrada en el principio de la honestidad y la colaboración y comprendan los criterios principales y acciones a ejecutar para la protección de datos personales de menores de edad.

5° Que, con fecha 16 de diciembre de 2020, se suscribió el mencionado Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, entre la Universidad de Chile, través del Instituto de Estudios Avanzados en Educación-CIAE y el Consejo para la Transparencia, que se pasa a aprobar con esta data, en razón que hubo demoras en la devolución del texto firmado por la contraparte.

**RESUELVO:**

1.-**APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 16 de diciembre de 2020, entre la Universidad de Chile, a través del Instituto de Estudios Avanzados en Educación- CIAE, y el Consejo para la Transparencia, cuyo texto se reproduce para todos efectos legales:

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**ENTRE**

**LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

**Y**

**EL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**

En Santiago de Chile, a 16 de diciembre de 2020, comparecen por una parte, la **UNIVERSIDAD DE CHILE a través del Instituto de Estudios Avanzados en Educación- CIAE**, Rol Único Tributario N° 60.910.000-1, representada legalmente por la Directora del Instituto, doña ALEJANDRA MIZALA SALCES, cédula de identidad N° 6.904.041-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Periodista José Carrasco Tapia N°75, comuna y ciudad de Santiago, en adelante, e indistintamente, el "Instituto"; y por la otra, entre el **CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**, Rol Único Tributario N° 61.979.430-3, en adelante, e indistintamente, el "Consejo", representado por su Director General Suplente, don DAVID IBACETA MEDINA, cédula nacional de identidad N° 13.184.935-4, ambos domiciliados en calle Morandé N° 360, piso 7°, comuna y ciudad de Santiago en adelante e indistintamente el "Consejo", exponen que han acordado el presente convenio específico de colaboración:

### **PRIMERO: Antecedentes**

1. El Consejo es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto promover y difundir el principio de transparencia, el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales como herramientas de la rendición de cuentas de autoridades y de control social, así como, para favorecer el ejercicio de otros derechos; garantizar el principio de transparencia y el derecho de acceso a la información pública velando por el adecuado cumplimiento de la protección de datos personales; y fiscalizar el cumplimiento de las normas de transparencia, el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales aplicando las sanciones que corresponda en caso de incumplimiento.
2. Asimismo, el año 2018 el Consejo ha declarado como su misión el contribuir a fortalecer la democracia en Chile a través de la rendición de cuentas y el control social, al garantizar el derecho de acceso a la información pública, la transparencia y la protección de datos personales. Como parte de su función de promoción de la cultura de la transparencia, desde el año 2015 el Consejo para la Transparencia desarrolla una línea de acción de "Educación Ciudadana" enfocada especialmente en estudiantes y docentes de establecimientos educacionales de distintas dependencias y a lo largo de todo Chile.
3. Por su parte, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, creado mediante Decreto Universitario Exento N°0020975, de 2017, tiene por objeto el desarrollo de investigación multidisciplinaria en el campo educacional, a través de actividades que permitan generar nuevo conocimiento sobre los procesos educacionales en general, la formación de docentes y el conocimiento de la realidad educacional del país y; además, cuenta con profesionales con una vasta experiencia en la producción de conocimiento en el ámbito de la educación, dando soporte científico a la discusión y diseño de políticas públicas en el sector educativo, para que la gestión educativa local y la docencia en el aula estén basadas en la evidencia que genera dicha investigación. Para ello, en el ámbito de la formación de docente orienta sus actividades a una docencia con sentido ético, cívico y de solidaridad social; la reflexión, el conocimiento y la crítica de la realidad educacional del país; la historia y las concepciones sobre la educación; las prácticas de enseñanza-aprendizaje; el diseño de políticas públicas del sector, y la gestión de las instituciones educacionales, entre otras.
4. Que, en razón de lo expuesto, dado que ambas instituciones están comprometidas con la promoción y formación del derecho de acceso a la información pública y la transparencia, las partes han resuelto suscribir el presente convenio de colaboración, con la finalidad de aunar y coordinar sus esfuerzos en el fortalecimiento de una cultura de transparencia en Chile, específicamente abocándose a la promoción del ejercicio del derecho de acceso a la información por parte de docentes y educadoras de párvulos para que implementen actividades educativas de ciudadanía centrada en el principio de la honestidad y la colaboración y comprendan los criterios principales y acciones a ejecutar para la protección de datos personales de menores de edad.

## **SEGUNDO: Objetivos del Convenio**

El objetivo del presente convenio es la colaboración y transferencia de recursos, es la implementación de un curso de perfeccionamiento que entregue herramientas conceptuales y prácticas a educadoras de párvulos, directoras de jardines infantiles y/o funcionarias/os de distintas regiones de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en adelante "JUNJI" y la Fundación Integra, en adelante "INTEGRA", para que implementen actividades educativas de ciudadanía centrada en el principio de la honestidad y la colaboración y comprendan los criterios principales y acciones a ejecutar para la protección de datos personales de menores de edad.

Este curso se realizará en formato on-line, que permite llegar a educadoras de todo Chile, pudiendo focalizar a las participantes con criterio de equidad que prioricen a las profesionales que tienen menos acceso a oferta de perfeccionamiento (contexto de mayor vulnerabilidad y/o rural).

Además, en este instrumento se establece la forma en que se efectuará la transferencia de los recursos que aquí se comprometen y las condiciones en que se desarrollarán las actividades de las que trata este acuerdo, su plazo de ejecución, así como las obligaciones asociadas a dichas actividades.

## **TERCERO: Compromisos de las partes**

En virtud del presente convenio de colaboración, las partes asumen los compromisos que se indican a continuación:

- A. El Consejo, de acuerdo con sus atribuciones y en el ámbito de su competencia, se compromete a:
  1. Financiar un curso de perfeccionamiento para a educadoras de párvulos, directoras de jardines infantiles y/o funcionarias/os de distintas regiones de JUNJI e INTEGRA mediante la transferencia Instituto de la suma de \$30.000.000.- (treinta millones de pesos).
  2. Implementar un sistema de inscripción para educadoras de todo Chile con criterios de equidad que prioricen a las profesionales que tienen menos acceso a oferta de perfeccionamiento (contexto de mayor vulnerabilidad y/o rural). El curso no tendrá costo para participantes y se financiará en su totalidad con los recursos transferidos por el Consejo para la Transparencia.
  3. Proporcionar un(a) relator(a) para la dictación del curso de perfeccionamiento para educadoras de párvulos, directoras de jardines infantiles y/o funcionarias/os de distintas regiones de JUNJI e INTEGRA para que implementen actividades educativas de ciudadanía centrada en el principio de la honestidad y la colaboración y comprendan los criterios principales y acciones a ejecutar para la protección de datos personales de menores de edad.
  4. Efectuar acciones de difusión posteriores al evento, en coordinación con el Instituto, a través de sus plataformas digitales y demás medios que estime convenientes.
  5. Realizar seguimiento técnico y administrativo de las actividades que se efectúan con posterioridad al curso de perfeccionamiento, dando las facilidades operativas necesarias para la correcta ejecución de ellas.
- B. El Instituto, de acuerdo con sus facultades y en el ámbito de su competencia, se compromete a:
  1. Dictar un curso de perfeccionamiento que entregue herramientas conceptuales y prácticas a educadoras de párvulos, directoras de jardines infantiles y/o funcionarias/os de distintas regiones de JUNJI e INTEGRA para que implementen actividades educativas de ciudadanía centrada en el principio de la honestidad y la colaboración y comprendan los criterios principales y acciones a ejecutar para la protección de datos personales de menores de edad, durante los meses de junio y octubre de 2021.
  2. Disponer de académicas/os para la implementación del curso de perfeccionamiento para que implementen actividades educativas de ciudadanía centrada en el principio de la honestidad y la colaboración y comprendan los criterios principales y acciones a ejecutar para la protección de datos personales de menores de edad.
  3. Facilitar y apoyar el proceso de inscripción en los cursos de perfeccionamiento para educadoras de párvulos, directoras de jardines infantiles y/o funcionarias/os de distintas regiones de JUNJI e INTEGRA.
  4. Implementar un sistema de evaluación de aprendizaje que permitan certificar, monitorear y continuar con las actividades y espacios de formación realizados.
  5. Gestionar los gastos por conceptos de honorarios, para docentes y académicas/os que apoyen la impartición de los cursos de perfeccionamiento para educadoras de párvulos.

6. Entregar la certificación a las personas que aprueben el cursos incluyendo el logo institucional del Consejo para la Transparencia.
7. Facilitar la generación de toda otra acción de cooperación recíproca no contenida en los compromisos precedentes que sirva para cumplir con el objetivo de este convenio.
8. Difundir y distribuir el material didáctico relativos a curso de perfeccionamiento de educadoras de párvulos en el ámbito de sus competencias.
9. Realizar las rendiciones de cuentas de los fondos transferidos, en conformidad a lo establecido en la normativa vigente y lo estipulado en este convenio.

#### **CUARTO: Costos, aportes y transferencia.**

El Consejo transferirá al Instituto, en calidad de fondos a rendir, la suma total de \$30.000.000.- (treinta millones de pesos), para la realización del curso dirigido a educadoras de párvulos, directoras de jardines infantiles y/o funcionarias/os de distintas regiones de JUNJI e INTEGRAL de distintas regiones y comunas, monto que se pagará en una cuota, una vez dictada por el Consejo para la Transparencia la resolución respectiva que aprueba el presente convenio.

Los costos del proyecto/curso se clasificarán en:

- a) Gastos asociados a la publicación y difusión del curso de perfeccionamiento.
- b) Gastos asociados al pago de los honorarios para docentes y académicas/os que apoyen la impartición del curso de perfeccionamiento.
- c) Elaborar y entregar certificación a quienes aprueben el curso, incluyendo el logo institucional del Consejo para la Transparencia.
- d) Elaborar y distribuir un compendio de materiales y recursos digitales para su distribución como material de apoyo del curso.
- e) Cualquier otro gasto relacionado con la operación asociados al curso de perfeccionamiento.

#### **QUINTO: Contrapartes Técnicas.**

A fin de coordinar las actividades del presente convenio cada parte nombra, en este acto, a un coordinador o contraparte técnica cuya misión será seleccionar y determinar las actividades específicas necesarias para cumplir con los objetivos de este instrumento.

Para la implementación de las actividades de este Convenio, las partes designan como coordinadores o contrapartes técnicas, a las siguientes personas:

1. Por el Consejo, al Director de la Dirección de Promoción, Formación y Vinculación, don Miguel Yaksic Beckdorf o quien lo subrogue.
2. Por el Instituto de Estudios Avanzados a la Directora de la Escuela de Postgrado y Postítulo, profesora Carmen Julia Coloma o quien la subrogue.

Las contrapartes técnicas individualizadas, confeccionará un plan de trabajo, en el cual se consignen en detalle las actividades a realizar, a través de las cuales, se alcancen los compromisos adquiridos por cada una de las partes en el presente instrumento.

#### **SEXTO: Vigencia y término anticipado.**

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha desde acto administrativo que lo apruebe y tendrá duración hasta octubre de 2021.

Las partes podrán poner término anticipado a este convenio de común acuerdo o en forma unilateral, dando aviso a la otra, mediante una comunicación escrita con, a lo menos, treinta días de antelación a la fecha que se pretenda para su término, encontrándose obligadas a continuar con las actividades acordadas y en ejecución, hasta su completa conclusión.

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el Instituto en virtud de este instrumento, sea en forma total o parcial, por cualquier causa que le sea imputable, el convenio terminará de pleno derecho, privando a el Instituto el derecho para reclamar o deducir cualquiera acción que se origine en las prestaciones realizadas en virtud de este convenio, entendiéndose que las pierde por el hecho de su incumplimiento. Asimismo, de ser procedente, el Instituto deberá restituir directamente al Consejo, dentro de los diez hábiles siguientes a la verificación del término anticipado del contrato, los fondos traspasados que no hubiere invertido o gastado a esa fecha en el objeto de este convenio.

## **SÉPTIMO: Notificaciones**

Cualquier comunicación, aviso, solicitud, notificación o instrucción que las partes deban o necesiten hacer relacionadas con este convenio, deben efectuarla por escrito mediante correo electrónico, a los Coordinadores o Contrapartes Técnicas que las partes definen en cláusula quinta del presente convenio.

## **OCTAVO: Rendición de Cuentas**

El Consejo exigirá a la Instituto, una rendición de gastos gestionados para determinar la correcta ejecución de estos, la que deberá ser entregada dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente a la ejecución del curso on line.

Si no se producen gastos en uno de los meses de vigencia del convenio, igualmente dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente, deberá enviarse la rendición de gastos, indicando que no hubo gastos.

En cada rendición de gastos, el instituto deberá entregar al Consejo, los comprobantes de ingreso de los recursos, los egresos realizados, los informes que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, y el saldo disponible para el mes siguiente, ello dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente al que se informa. El Consejo tendrá un plazo de diez días hábiles, contados desde la rendición mensual realizada por el instituto para la revisión, pudiendo aprobar o realizar observaciones a las rendiciones, en cuyo caso deberán ser subsanadas por el instituto, dentro del mes en curso y antes de la rendición siguiente.

Cada rendición de gastos deberá ir firmada por cada contraparte técnica y la visación de cada una de estas será responsabilidad del jefe de la Unidad de Administración y Finanzas del Consejo para la Transparencia.

Conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, para efectos de la rendición de cuentas de transferencias de este Convenio Específico, el Instituto deberá acompañar, junto con cada informe.

- a) El informe de rendición de cuenta, según formato establecido por la Contraloría General de la República, que será suministrado por el Consejo.
- b) Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, que acrediten los ingresos percibidos de parte del Consejo
- c) Los comprobantes de egresos con la documentación original o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados (boletas, facturas, boletas de honorarios y cualquier otro documento legal que corresponda).
- d) Los comprobantes de traspasos con la documentación original o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos, y
- e) Los registros a que se refiere la ley N° 19.862.

En caso de retraso del proyecto, según el plazo establecido en la cláusula sexta del presente instrumento, las partes deberán suscribir un anexo de convenio en el que conste la extensión del plazo, que deberá ser aprobado por el respectivo acto administrativo, según sea el caso.

## **NOVENO: Propiedad Intelectual.**

La propiedad intelectual de los documentos, informes y datos que se generen de las actividades que realice el Instituto con ocasión del proyecto cuyas condiciones regula el presente convenio, serán de propiedad del Consejo (como presentaciones, informes, recursos didácticos, documentos vinculados a mediciones, entre otros). El Instituto se obliga a entregar, en su integridad y totalidad, la información antes referida, al término de los servicios contratados.

Sin perjuicio de lo anterior, el curso o programa de perfeccionamiento elaborado por el Instituto e impartido en virtud de este de convenio será de propiedad intelectual del Instituto.

## **DÉCIMO: Confidencialidad.**

El Instituto, tanto en la realización como al término de las actividades que se compromete a realizar, como respecto de los informes que entregará al Consejo, se obliga a guardar estricta confidencialidad respecto de los antecedentes que se sometan a su consideración, como de toda la información producida, no pudiendo hacer uso de ella por ningún medio de difusión o reproducción,

sin expreso consentimiento escrito previo del Consejo. La presente obligación es de la esencia del presente convenio, por lo que su infracción constituirá un incumplimiento grave del mismo.

#### **UNDÉCIMO: Cumplimiento Normativa y Prevención de Delitos**

El Instituto se obliga a cumplir con la normativa legal vigente aplicable en la realización de las actividades e informes comprometidos, todo ello a su total costo y riesgo, sin derecho a compensación o indemnización alguna por parte del Consejo.

Toda infracción por parte del Instituto a la legislación vigente deberá ser inmediatamente subsanada por éste, el que asumirá el costo cualquier multa o sanción que le sea aplicada por estos conceptos, eximiéndose por lo tanto el Consejo de toda responsabilidad, denuncias, reclamos, costos y gastos que de ello puedan derivarse.

Durante el desarrollo del presente convenio y en la ejecución de las actividades e informes que conlleva la realización del proyecto, las partes, se obligan a:

(i) Cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables al trabajo, servicio, producto o equipo a entregar o a cualquiera otra prestación a realizar en virtud de este convenio; (ii) No cometer por sí, o por sus trabajadores, actos que puedan ser constitutivos de delitos, y a cumplir debidamente con su deber de dirección y supervigilancia, adoptando e implementando un modelo de prevención de delitos o, al menos, los controles suficientes y eficaces para prevenir, evitar y detectar la comisión de delitos por parte de sus trabajadores, dependientes, contratistas y sus subcontratistas o cualquier otro colaborador; y (iii) Informar, tan pronto como llegue a su conocimiento, la ocurrencia de hechos que pudieren constituir delito cualquier hecho que pudiere conllevar la responsabilidad penal de la contraparte, de sus trabajadores o afectar su imagen.

Las partes declaran que ellas ni sus familiares directos, socios, administradores, empleados o asesores, han recibido objeto alguno de valor, pago o dádiva en relación con el presente convenio, su adjudicación o ejecución. Asimismo, declaran que no han proporcionado a la contraparte, sus socios, directivos, ejecutivos o trabajadores, objeto alguno de valor, pago o dádiva, para la adjudicación de este convenio.

Por otra parte, declaran que no tienen conocimiento de la existencia de relaciones de parentesco ni de otras situaciones que pudieran eventualmente constituir un conflicto de interés entre sus directivos, ejecutivos o mandatarios.

Se deja expresa constancia que las obligaciones impuestas en esta cláusula han sido una consideración esencial para celebrar el presente convenio, por lo que se reservan el derecho a poner término unilateral al mismo en caso de cualquier incumplimiento de dichas obligaciones, sin necesidad de juicio y mediante el solo envío de una carta en tal sentido, sin perjuicio del derecho de demandar los perjuicios que dicho incumplimiento le cause a la parte cumplidora.

#### **DUODÉCIMO: Domicilio y Jurisdicción.**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, República de Chile, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **DECIMOTERCERO: Personerías**

La personería de doña Alejandra Mizala Salces para actuar en representación de la Universidad de Chile, consta del Decreto Universitario Exento N° 0020975, de 2017; Decreto Universitario Exento RA N° 309/1861/2020, y Decreto Universitario N°007732, of 1996, ambos de la Universidad de Chile.

La personería de don David Ibaceta Medina para representar al Consejo para la Transparencia como Director General Suplente, consta en la Resolución Exenta N° 194, de 27 de agosto 2020, del Consejo, que aprobó la modificación de su contrato de trabajo designándolo Director General Suplente de esta Corporación. La calidad de representante legal del Director General del Consejo para la Transparencia consta en el artículo 42 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado

Las partes dejan expresa constancia que conocen y han revisado los documentos relativos a sus personerías y facultades, por lo que se estima innecesaria su inserción.

#### **DECIMOCUARTO: Ejemplares.**

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes concurrentes.

En señal de aceptación, las partes firman.

**DAVID IBACETA  
DIRECTOR GENERAL (S)  
CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**

**ALEJANDRA MIZALA SALCES  
DIRECTORA  
INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS  
EN EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD DE CHILE**

**2.- IMPÚTESE:** El egreso que implica el presente convenio al Título A gastos de operación, Subtítulo 2 Compra de Bienes y Servicios, ítem 2.6, Otros Servicios del presupuesto universitario vigente, en el marco de los recursos disponibles centro de registro N° 13060701 9101 177 del Curso JUNJI Consejo para la Transparencia, del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, e impútese el monto de convenio al Título Ingresos, Subtítulo 1, ítem 1.1 del presupuesto universitario vigente, en el marco de los recursos disponibles del centro de registro N° 13060701 9101 177 del proyecto Curso JUNJI Consejo para la Transparencia, ítem ingresos, del Instituto de Estudios Avanzados en Educación.

**ANÓTESE, ARCHÍVESE Y COMUNÍQUESE.**

Alejandra  
Cristina  
Mizala Salces

Firmado digitalmente  
por Alejandra Cristina  
Mizala Salces  
Fecha: 2021.01.12  
22:49:26 -03'00'

**ALEJANDRA MIZALA SALCES  
DIRECTORA INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD DE CHILE**

**DISTRIBUCIÓN**

- Contraloría Universidad de Chile
- Instituto de Estudios Avanzados en Educación
- Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm

## CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

### ENTRE

#### LA UNIVERSIDAD DE CHILE

#### Y

#### EL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

En Santiago de Chile, a 16 de diciembre de 2020, comparecen por una parte, la **UNIVERSIDAD DE CHILE a través del Instituto de Estudios Avanzados en Educación-CIAE**, Rol Único Tributario N° 60.910.000-1, representada legalmente por la Directora del Instituto, doña ALEJANDRA MIZALA SALCES, cédula de identidad N° 6.904.041-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Periodista José Carrasco Tapia N°75, comuna y ciudad de Santiago, en adelante, e indistintamente, el “Instituto”; y por la otra, entre el **CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**, Rol Único Tributario N° 61.979.430-3, en adelante, e indistintamente, el “Consejo”, representado por su Director General Suplente, don DAVID IBACETA MEDINA, cédula nacional de identidad N° 13.184.935-4, ambos domiciliados en calle Morandé N° 360, piso 7°, comuna y ciudad de Santiago en adelante e indistintamente el “Consejo”, exponen que han acordado el presente convenio específico de colaboración:

### **PRIMERO: Antecedentes**

1. El Consejo es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto promover y difundir el principio de transparencia, el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales como herramientas de la rendición de cuentas de autoridades y de control social, así como, para favorecer el ejercicio de otros derechos; garantizar el principio de transparencia y el derecho de acceso a la información pública velando por el adecuado cumplimiento de la protección de datos personales; y fiscalizar el cumplimiento de las normas de transparencia, el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales aplicando las sanciones que corresponda en caso de incumplimiento.
2. Asimismo, el año 2018 el Consejo ha declarado como su misión el contribuir a fortalecer la democracia en Chile a través de la rendición de cuentas y el control

social, al garantizar el derecho de acceso a la información pública, la transparencia y la protección de datos personales. Como parte de su función de promoción de la cultura de la transparencia, desde el año 2015 el Consejo para la Transparencia desarrolla una línea de acción de “Educación Ciudadana” enfocada especialmente en estudiantes y docentes de establecimientos educacionales de distintas dependencias y a lo largo de todo Chile.

3. Por su parte, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, creado mediante Decreto Universitario Exento N°0020975, de 2017, tiene por objeto el desarrollo de investigación multidisciplinaria en el campo educacional, a través de actividades que permitan generar nuevo conocimiento sobre los procesos educacionales en general, la formación de docentes y el conocimiento de la realidad educacional del país y; además, cuenta con profesionales con una vasta experiencia en la producción de conocimiento en el ámbito de la educación, dando soporte científico a la discusión y diseño de políticas públicas en el sector educativo, para que la gestión educativa local y la docencia en el aula estén basadas en la evidencia que genera dicha investigación. Para ello, en el ámbito de la formación de docente orienta sus actividades a una docencia con sentido ético, cívico y de solidaridad social; la reflexión, el conocimiento y la crítica de la realidad educacional del país; la historia y las concepciones sobre la educación; las prácticas de enseñanza-aprendizaje; el diseño de políticas públicas del sector, y la gestión de las instituciones educacionales, entre otras.
4. Que, en razón de lo expuesto, dado que ambas instituciones están comprometidas con la promoción y formación del derecho de acceso a la información pública y la transparencia, las partes han resuelto suscribir el presente convenio de colaboración, con la finalidad de aunar y coordinar sus esfuerzos en el fortalecimiento de una cultura de transparencia en Chile, específicamente abocándose a la promoción del ejercicio del derecho de acceso a la información por parte de docentes y educadoras de párvulos para que implementen actividades educativas de ciudadanía centrada en el principio de la honestidad y la colaboración y comprendan los criterios principales y acciones a ejecutar para la protección de datos personales de menores de edad.

## **SEGUNDO: Objetivos del Convenio**

El objetivo del presente convenio es la colaboración y transferencia de recursos, es la implementación de un curso de perfeccionamiento que entregue herramientas conceptuales y prácticas a educadoras de párvulos, directoras de jardines infantiles y/o funcionarias/os de distintas regiones de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en adelante “JUNJI” y la Fundación Integra, en adelante “INTEGRA”, para que implementen actividades educativas de ciudadanía centrada en el principio de la honestidad y la colaboración y comprendan los criterios principales y acciones a ejecutar para la protección de datos personales de menores de edad.

Este curso se realizará en formato on-line, que permite llegar a educadoras de todo Chile, pudiendo focalizar a las participantes con criterio de equidad que prioricen a las profesionales que tienen menos acceso a oferta de perfeccionamiento (contexto de mayor vulnerabilidad y/o rural).

Además, en este instrumento se establece la forma en que se efectuará la transferencia de los recursos que aquí se comprometen y las condiciones en que se desarrollarán las actividades de las que trata este acuerdo, su plazo de ejecución, así como las obligaciones asociadas a dichas actividades.

## **TERCERO: Compromisos de las partes**

En virtud del presente convenio de colaboración, las partes asumen los compromisos que se indican a continuación:

- A. El Consejo, de acuerdo con sus atribuciones y en el ámbito de su competencia, se compromete a:
1. Financiar un curso de perfeccionamiento para a educadoras de párvulos, directoras de jardines infantiles y/o funcionarias/os de distintas regiones de JUNJI e INTEGRA mediante la transferencia Instituto de la suma de \$30.000.000.- (treinta millones de pesos).
  2. Implementar un sistema de inscripción para educadoras de todo Chile con criterios de equidad que prioricen a las profesionales que tienen menos acceso a oferta de perfeccionamiento (contexto de mayor vulnerabilidad y/o rural). El curso no tendrá

costo para participantes y se financiará en su totalidad con los recursos transferidos por el Consejo para la Transparencia.

3. Proporcionar un(a) relator(a) para la dictación del curso de perfeccionamiento para educadoras de párvulos, directoras de jardines infantiles y/o funcionarias/os de distintas regiones de JUNJI e INTEGRÁ para que implementen actividades educativas de ciudadanía centrada en el principio de la honestidad y la colaboración y comprendan los criterios principales y acciones a ejecutar para la protección de datos personales de menores de edad.
  4. Efectuar acciones de difusión posteriores al evento, en coordinación con el Instituto, a través de sus plataformas digitales y demás medios que estime convenientes.
  5. Realizar seguimiento técnico y administrativo de las actividades que se efectúan con posterioridad al curso de perfeccionamiento, dando las facilidades operativas necesarias para la correcta ejecución de ellas.
- B. El Instituto, de acuerdo con sus facultades y en el ámbito de su competencia, se compromete a:
1. Dictar un curso de perfeccionamiento que entregue herramientas conceptuales y prácticas a educadoras de párvulos, directoras de jardines infantiles y/o funcionarias/os de distintas regiones de JUNJI e INTEGRÁ para que implementen actividades educativas de ciudadanía centrada en el principio de la honestidad y la colaboración y comprendan los criterios principales y acciones a ejecutar para la protección de datos personales de menores de edad, durante los meses de junio y octubre de 2021.
  2. Disponer de académicas/os para la implementación del curso de perfeccionamiento para que implementen actividades educativas de ciudadanía centrada en el principio de la honestidad y la colaboración y comprendan los criterios principales y acciones a ejecutar para la protección de datos personales de menores de edad.
  3. Facilitar y apoyar el proceso de inscripción en los cursos de perfeccionamiento para educadoras de párvulos, directoras de jardines infantiles y/o funcionarias/os de distintas regiones de JUNJI e INTEGRÁ.



4. Implementar un sistema de evaluación de aprendizaje que permitan certificar, monitorear y continuar con las actividades y espacios de formación realizados.
5. Gestionar los gastos por conceptos de honorarios, para docentes y académicas/os que apoyen la impartición de los cursos de perfeccionamiento para educadoras de párvulos.
6. Entregar la certificación a las personas que aprueben el cursos incluyendo el logo institucional del Consejo para la Transparencia.
7. Facilitar la generación de toda otra acción de cooperación recíproca no contenida en los compromisos precedentes que sirva para cumplir con el objetivo de este convenio.
8. Difundir y distribuir el material didáctico relativos a curso de perfeccionamiento de educadoras de párvulos en el ámbito de sus competencias.
9. Realizar las rendiciones de cuentas de los fondos transferidos, en conformidad a lo establecido en la normativa vigente y lo estipulado en este convenio.

#### **CUARTO: Costos, aportes y transferencia.**

El Consejo transferirá al Instituto, en calidad de fondos a rendir, la suma total de \$30.000.000.- (treinta millones de pesos), para la realización del curso dirigido a educadoras de párvulos, directoras de jardines infantiles y/o funcionarias/os de distintas regiones de JUNJI e INTEGRA de distintas regiones y comunas, monto que se pagará en una cuota, una vez dictada por el Consejo para la Transparencia la resolución respectiva que aprueba el presente convenio.

Los costos del proyecto/curso se clasificarán en:

- a) Gastos asociados a la publicación y difusión del curso de perfeccionamiento.
- b) Gastos asociados al pago de los honorarios para docentes y académicas/os que apoyen la impartición del curso de perfeccionamiento.
- c) Elaborar y entregar certificación a quienes aprueben el curso, incluyendo el logo institucional del Consejo para la Transparencia.

d) Elaborar y distribuir un compendio de materiales y recursos digitales para su distribución como material de apoyo del curso.

e) Cualquier otro gasto relacionado con la operación asociados al curso de perfeccionamiento.

#### **QUINTO: Contrapartes Técnicas.**

A fin de coordinar las actividades del presente convenio cada parte nombra, en este acto, a un coordinador o contraparte técnica cuya misión será seleccionar y determinar las actividades específicas necesarias para cumplir con los objetivos de este instrumento.

Para la implementación de las actividades de este Convenio, las partes designan como coordinadores o contrapartes técnicas, a las siguientes personas:

1. Por el Consejo, al Director de la Dirección de Promoción, Formación y Vinculación, don Miguel Yaksic Beckdorf o quien lo subroge.
2. Por el Instituto de Estudios Avanzados a la Directora de la Escuela de Postgrado y Postítulo, profesora Carmen Julia Coloma o quien la subroge.

Las contrapartes técnicas individualizadas, confeccionará un plan de trabajo, en el cual se consignen en detalle las actividades a realizar, a través de las cuales, se alcancen los compromisos adquiridos por cada una de las partes en el presente instrumento.

#### **SEXTO: Vigencia y término anticipado.**

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha desde acto administrativo que lo apruebe y tendrá duración hasta octubre de 2021.

Las partes podrán poner término anticipado a este convenio de común acuerdo o en forma unilateral, dando aviso a la otra, mediante una comunicación escrita con, a lo menos, treinta días de antelación a la fecha que se pretenda para su término, encontrándose obligadas a continuar con las actividades acordadas y en ejecución, hasta su completa conclusión.



En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el Instituto en virtud de este instrumento, sea en forma total o parcial, por cualquier causa que le sea imputable, el convenio terminará de pleno derecho, privando a el Instituto el derecho para reclamar o deducir cualquiera acción que se origine en las prestaciones realizadas en virtud de este convenio, entendiéndose que las pierde por el hecho de su incumplimiento. Asimismo, de ser procedente, el Instituto deberá restituir directamente al Consejo, dentro de los diez hábiles siguientes a la verificación del término anticipado del contrato, los fondos traspasados que no hubiere invertido o gastado a esa fecha en el objeto de este convenio.

#### **SÉPTIMO: Notificaciones**

Cualquier comunicación, aviso, solicitud, notificación o instrucción que las partes deban o necesiten hacer relacionadas con este convenio, deben efectuarla por escrito mediante correo electrónico, a los Coordinadores o Contrapartes Técnicas que las partes definen en cláusula quinta del presente convenio.

#### **OCTAVO: Rendición de Cuentas**

El Consejo exigirá a la Instituto, una rendición de gastos gestionados para determinar la correcta ejecución de estos, la que deberá ser entregada dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente a la ejecución del curso on line.

Si no se producen gastos en uno de los meses de vigencia del convenio, igualmente dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente, deberá enviarse la rendición de gastos, indicando que no hubo gastos.

En cada rendición de gastos, el instituto deberá entregar al Consejo, los comprobantes de ingreso de los recursos, los egresos realizados, los informes que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, y el saldo disponible para el mes siguiente, ello dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente al que se informa. El Consejo tendrá un plazo de diez días hábiles, contados desde la rendición mensual realizada por el instituto para la revisión, pudiendo aprobar o realizar observaciones a las rendiciones, en cuyo caso deberán ser subsanadas por el instituto , dentro del mes en curso y antes de la rendición siguiente.

Cada rendición de gastos deberá ir firmada por cada contraparte técnica y la visación de cada una de estas será responsabilidad del jefe de la Unidad de Administración y Finanzas del Consejo para la Transparencia.

Conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, para efectos de la rendición de cuentas de transferencias de este Convenio Específico, el Instituto deberá acompañar, junto con cada informe.

- a) El informe de rendición de cuenta, según formato establecido por la Contraloría General de la República, que será suministrado por el Consejo.
- b) Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, que acrediten los ingresos percibidos de parte del Consejo
- c) Los comprobantes de egresos con la documentación original o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados (boletas, facturas, boletas de honorarios y cualquier otro documento legal que corresponda).
- d) Los comprobantes de traspasos con la documentación original o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos, y
- e) Los registros a que se refiere la ley N° 19.862.

En caso de retraso del proyecto, según el plazo establecido en la cláusula sexta del presente instrumento, las partes deberán suscribir un anexo de convenio en el que conste la extensión del plazo, que deberá ser aprobado por el respectivo acto administrativo, según sea el caso.

#### **NOVENO: Propiedad Intelectual.**

La propiedad intelectual de los documentos, informes y datos que se generen de las actividades que realice el Instituto con ocasión del proyecto cuyas condiciones regula el presente convenio, serán de propiedad del Consejo (como presentaciones, informes, recursos didácticos, documentos vinculados a mediciones, entre otros). El Instituto se

obliga a entregar, en su integridad y totalidad, la información antes referida, al término de los servicios contratados.

Sin perjuicio de lo anterior, el curso o programa de perfeccionamiento elaborado por el Instituto e impartido en virtud de este de convenio será de propiedad intelectual del Instituto .

#### **DÉCIMO: Confidencialidad.**

El Instituto, tanto en la realización como al término de las actividades que se compromete a realizar, como respecto de los informes que entregará al Consejo, se obliga a guardar estricta confidencialidad respecto de los antecedentes que se sometan a su consideración, como de toda la información producida, no pudiendo hacer uso de ella por ningún medio de difusión o reproducción, sin expreso consentimiento escrito previo del Consejo. La presente obligación es de la esencia del presente convenio, por lo que su infracción constituirá un incumplimiento grave del mismo.

#### **UNDÉCIMO: Cumplimiento Normativa y Prevención de Delitos**

El Instituto se obliga a cumplir con la normativa legal vigente aplicable en la realización de las actividades e informes comprometidos, todo ello a su total costo y riesgo, sin derecho a compensación o indemnización alguna por parte del Consejo.

Toda infracción por parte del Instituto a la legislación vigente deberá ser inmediatamente subsanada por éste, el que asumirá el costo cualquier multa o sanción que le sea aplicada por estos conceptos, eximiéndose por lo tanto el Consejo de toda responsabilidad, denuncias, reclamos, costos y gastos que de ello puedan derivarse.

Durante el desarrollo del presente convenio y en la ejecución de las actividades e informes que conlleva la realización del proyecto, las partes, se obligan a:

- (i) Cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables al trabajo, servicio, producto o equipo a entregar o a cualquiera otra prestación a realizar en virtud de este convenio; (ii) No cometer por sí, o por sus trabajadores, actos que puedan ser constitutivos de delitos, y a cumplir debidamente con su deber de dirección y supervigilancia, adoptando e implementando un modelo de prevención de delitos o, al menos, los controles suficientes y eficaces para prevenir, evitar y detectar la comisión de delitos por parte de sus

trabajadores, dependientes, contratistas y sus subcontratistas o cualquier otro colaborador; y (iii) Informar, tan pronto como llegue a su conocimiento, la ocurrencia de hechos que pudieren constituir delito cualquier hecho que pudiere conllevar la responsabilidad penal de la contraparte, de sus trabajadores o afectar su imagen.

Las partes declaran que ellas ni sus familiares directos, socios, administradores, empleados o asesores, han recibido objeto alguno de valor, pago o dádiva en relación con el presente convenio, su adjudicación o ejecución. Asimismo, declaran que no han proporcionado a la contraparte, sus socios, directivos, ejecutivos o trabajadores, objeto alguno de valor, pago o dádiva, para la adjudicación de este convenio.

Por otra parte, declaran que no tienen conocimiento de la existencia de relaciones de parentesco ni de otras situaciones que pudieran eventualmente constituir un conflicto de interés entre sus directivos, ejecutivos o mandatarios.

Se deja expresa constancia que las obligaciones impuestas en esta cláusula han sido una consideración esencial para celebrar el presente convenio, por lo que se reservan el derecho a poner término unilateral al mismo en caso de cualquier incumplimiento de dichas obligaciones, sin necesidad de juicio y mediante el solo envío de una carta en tal sentido, sin perjuicio del derecho de demandar los perjuicios que dicho incumplimiento le cause a la parte cumplidora.

#### **DUODÉCIMO: Domicilio y Jurisdicción.**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, República de Chile, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **DECIMOTERCERO: Personerías**

La personería de doña Alejandra Mizala Salces para actuar en representación de la Universidad de Chile, consta del Decreto Universitario Exento N° 0020975, de 2017; Decreto Universitario Exento RA N° 309/1861/2020, y Decreto Universitario N°007732, of 1996, ambos de la Universidad de Chile.

La personería de don David Ibaceta Medina para representar al Consejo para la Transparencia como Director General Suplente, consta en la Resolución Exenta N° 194, de 27 de agosto 2020, del Consejo, que aprobó la modificación de su contrato de trabajo, designándolo Director General Suplente de esta Corporación. La calidad de representante legal del Director General del Consejo para la Transparencia consta en el artículo 42 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado

Las partes dejan expresa constancia que conocen y han revisado los documentos relativos a sus personerías y facultades, por lo que se estima innecesaria su inserción.

**DECIMOCUARTO: Ejemplares.**

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes concurrentes.

En señal de aceptación, las partes firman.

DAVID IBACETA  
DIRECTOR GENERAL (S)  
CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

Alejandra  
Cristina  
Mizala Salces

Firmado digitalmente  
por Alejandra Cristina  
Mizala Salces  
Fecha: 2020.12.16  
23:53:12 -03'00'

ALEJANDRA MIZALA SALCES  
DIRECTORA  
INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS  
EN EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD DE CHILE



UNIVERSIDAD DE CHILE  
Vicerrectoría de Asuntos Económicos  
Y Gestión Institucional  
VAEGI

VAEGI (O) N° **017**

ANT: Oficio IE N° 60/2020.  
Convenio IE – PUCV

MAT: Pronunciamiento respecto del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y el Instituto de Estudios Avanzados en Educación.

Santiago, 07 de enero de 2021

DE : VICERRECTORA ASUNTOS ECONÓMICOS Y GESTIÓN INSTITUCIONAL

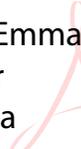
PARA : SRA. DIRECTORA INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN

Junto con saludar y relación con el oficio del antecedente, mediante el cual se solicita un pronunciamiento respecto de la suscripción del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos "Creación del Centro Asociativo para el Liderazgo Educativo (CALE)", entre la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y el Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, le informo que esta Vicerrectoría no tiene objeción para su celebración, ya que no le significa obligación de carácter pecuniario al Fondo General de la Universidad de Chile.

Los únicos aportes comprometidos corresponden al Instituto de Estudios Avanzados en Educación y a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, lo cual queda claramente establecido en dicho documento.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Heidi Emma  
Berner  
Herrera



Firmado digitalmente por Heidi Emma Berner Herrera  
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL, st=METROPOLITANA - REGION METROPOLITANA, o=Santiago, ou=Universidad de Chile, ou=Terminos de uso en www.esign-la.com/acuerdoterceros, cn=Heidi Emma Berner Herrera, email=hberner@uchile.cl  
Fecha: 2021.01.08 12:50:20 -03'00'

Heidi Berner Herrera  
Vicerrectora de Asuntos Económicos  
y Gestión Institucional.

Distribución:

Sra. Directora Instituto de Estudios Avanzados en Educación  
Sr. Director de Finanzas y Administración Patrimonial - DIRFAP  
Archivo VAEGI

HBH/CCS/POR/MAJ/maj

U. DE CHILE / I.E. (O) N° 60/ 2020

ANT. : D.U.N°007732, de 1996, modificado por el D.U N°0021001, de 2019.

MAT. : Solicita pronunciamiento sobre aspectos económicos y presupuestarios del convenio que se indican.

SANTIAGO, 16 DE DICIEMBRE DE 2020

**A : SRA. HEIDI BERNER HERRERA  
VICERRECTORA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y GESTIÓN INSTITUCIONAL  
UNIVERSIDAD DE CHILE**

**DE : SRA. ALEJANDRA MIZALA SALCES  
DIRECTORA  
INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN**

La Dirección del Instituto de Estudios Avanzados en Educación solicita a Ud. tener a bien pronunciarse sobre los aspectos económicos y presupuestarios del Convenio de Colaboración y Transferencias de Recursos suscrito entre la Universidad de Chile y la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, para la implementación de la etapa de instalación del proyecto "Creación del Centro Asociativo para el Liderazgo Educativo", a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2° del D.U N°007732, de 1996, actual artículo 3°, según modificación introducida por el D.U N°0021001, de 2019.

Se hace presente que este convenio se celebrará a través del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, en razón de la facultad que se otorga a la suscrita por el D.U N° 007732, de 1996, por lo cual es necesario su pronunciamiento.

En espera de su buena acogida, saluda atentamente a usted.

Alejandra  
Cristina  
Mizala Salces

Firmado digitalmente  
por Alejandra Cristina  
Mizala Salces  
Fecha: 2020.12.17  
22:28:49 -03'00'

**ALEJANDRA MIZALA SALCES**

Directora Instituto de Estudios Avanzados en Educación

**DISTRIBUCIÓN:**

Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional

Archivo CIAE-IE

Adj. Convenios individualizado.

**APRUEBA ANEXO DE CONTRATO DE TRABAJO SUSCRITO CON DON DAVID ALEJANDRO JESÚS IBACETA MEDINA, R.U.T: N° 13.184.935-4 Y DESIGNA SUPLENCIA EN EL CARGO QUE INDICA.**

---

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 194**

**27 AGO 2020**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, especialmente los artículos 42 letra d) y 43; el Decreto Supremo N° 20, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba los Estatutos de Funcionamiento del Consejo para la Transparencia; la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020; el D.F.L. N° 1, de 2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo; el Título III de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses y su Reglamento, aprobado por el D.S. N° 2, de 2016, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Acta de Sesión Extraordinaria N° 1.122, celebrada con fecha 18 de agosto de 2020, del Consejo Directivo de esta Corporación; la Resolución Exenta N° 167, de 23 de abril de 2015, que aprobó Reglamento de Suplencias y Subrogaciones del Consejo para la Transparencia; la Resolución Exenta N° 641, de 18 de octubre de 2016 que fijó texto refundido del Reglamento Orgánico del Consejo para la Transparencia y su última modificación, aprobada por la Resolución Exenta N° 27, de 31 de enero de 2020, que dispone orden de subrogación de Director General y demás Directores y deroga este Reglamento en lo que indica; la Resolución Exenta N° 454, de 30 de agosto de 2019, del Consejo, que aprobó el contrato de trabajo suscrito con don David Alejandro Jesús Ibaceta Medina y sus modificaciones; y, la Resolución Exenta N°450, de 30 de agosto de 2019, del Consejo, que aprobó el contrato de trabajo suscrito con don Héctor Leonardo Moraga Chávez, designándolo Director titular de Fiscalización de esta Corporación, en relación con lo dispuesto en la citada Resolución Exenta N° 27, de 31 de enero de 2020.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, en Sesión Extraordinaria N° 1.122, celebrada el 18 de agosto de 2020, el Consejo Directivo de esta Corporación acordó, por la unanimidad de sus miembros, la desvinculación de la funcionaria que se desempeñaba en el cargo de Directora General del Consejo para la Transparencia.
- b) Que, el Reglamento Orgánico del Consejo para la Transparencia, cuyo texto refundido se fijó mediante Resolución Exenta N° 641, de 18 de octubre de 2016, fue derogado posteriormente, en lo que indica, por la Resolución Exenta N° 27, de 31 de enero de 2020, que dispuso un nuevo orden de subrogación del Director General del Consejo y de los

demás Directores, estableciendo que, en caso de ausencia o impedimento del Director General del Consejo, éste será subrogado por el Director Jurídico Titular de esta Corporación.

- c) Que, por su parte, el artículo 2° del Reglamento de Suplencias y Subrogaciones del Consejo para la Transparencia, aprobado por Resolución Exenta N° 167, de 23 de abril de 2015 y su modificación, aprobada por Resolución Exenta N° 425 de 14 de agosto de 2019, señala que: *"En el caso que un Director o Jefe de Unidad del Consejo se encuentre imposibilitado de desempeñar su cargo por cualquier motivo, o ante la hipótesis de que dicho cargo se encuentre vacante, y siempre que se prevea que tal circunstancia se prolongue por un lapso superior a 31 días corridos, el Director General designará en calidad de suplente a un funcionario de esta Corporación, salvo excepciones fundadas que el Consejo Directivo determine. Tal designación se formalizará a través de la dictación de la resolución que apruebe la modificación del contrato individual de trabajo del suplente."*
- d) Que, el artículo 3° del citado Reglamento, prescribe que aquel funcionario que se desempeñe en calidad de Director General Suplente, tendrá derecho a percibir idéntica remuneración que la correspondiente al último titular en desempeñar dicho cargo.
- e) Que, debido a que el cargo de Director General se encuentra actualmente vacante, corresponde designar a don David Alejandro Jesús Ibaceta Medina, actual Director Jurídico Titular, como Director General Suplente del Consejo para la Transparencia, por el período comprendido entre el 19 de agosto de 2020 y hasta la fecha en que asuma la persona que se desempeñará como Director/a General Titular.
- f) Que, en vista de lo señalado, los integrantes del Consejo Directivo, en ejercicio de las facultades de dirección y administración superior del Consejo para la Transparencia, que les otorga el artículo 36 de la Ley N° 20.285, con fecha 19 de agosto de 2020, celebraron un anexo de modificación de contrato con don David Alejandro Jesús Ibaceta Medina.
- g) Que, existe disponibilidad presupuestaria para financiar el aumento remuneracional asociado a la suplencia aprobada por el presente acto.

#### **RESUELVO:**

**1° APRUÉBASE** el Anexo de contrato de trabajo celebrado entre el Consejo para la Transparencia y don David Alejandro Jesús Ibaceta Medina, cédula nacional de identidad N° 13.184.935-4, suscrito con fecha 19 de agosto de 2020, cuyo texto íntegro es el siguiente:

**“ANEXO**

**MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO**

**ENTRE**

**EL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA** ,

**Y**

**DON DAVID ALEJANDRO JESÚS IBACETA MEDINA**

En Santiago de Chile, a 19 de agosto de 2020, entre don JORGE JARAQUEMADA ROBLERO, cédula de identidad N° 9.619.327-0, doña GLORIA DE LA FUENTE GONZÁLEZ, cédula de identidad N° 13.271.539-4 y don FRANCISCO LETURIA INFANTE, cédula de identidad N° 8.579.979-7, en su calidad de miembros del **CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**, Rol Único Tributario N° 61.979.430-3, en adelante “el Consejo” o “el Empleador”, todos domiciliados, para estos efectos, en calle Morandé N° 360, piso 7°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, don **DAVID ALEJANDRO JESÚS IBACETA MEDINA**, chileno, abogado, fecha de nacimiento 13 de junio de 1977, cédula nacional de identidad N° 13.184.935-4, en adelante “el Trabajador”, domiciliado en calle Rengo N° 1.440, departamento 1.004, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, se ha convenido el siguiente anexo de modificación de contrato de trabajo:

**PRIMERO: Antecedentes**

1. Contrato de trabajo suscrito por las partes con fecha 19 de agosto de 2019, aprobado por el Consejo mediante Resolución Exenta N° 454, de 30 de agosto de 2019, mediante el cual, el Trabajador se obliga a desempeñar el cargo de Director Jurídico Suplente.
2. Modificaciones de contrato de trabajo, suscritas por las partes con fecha 1° de septiembre de 2019 y 30 de abril de 2020, aprobadas por el Consejo mediante las Resoluciones Exentas N° 549 y N° 127, de 17 de octubre de 2019 y 3 de junio de 2020 respectivamente, siendo designado el Trabajador por este último acto administrativo, Director Jurídico Titular.
3. Reglamento de Suplencias y Subrogaciones del Consejo para la Transparencia, aprobado por el Consejo mediante Resolución Exenta N° 167, de 23 de abril de 2015 y su modificación, aprobada mediante Resolución Exenta N° 425, de 14 de agosto de 2019, particularmente en sus artículos 2° y 3°.
4. Resolución Exenta N° 27, de 31 de enero de 2020, del Consejo, que dispone orden de subrogación de Director General y los demás Directores del Consejo para la Transparencia, y deroga su Reglamento Orgánico, en lo que indica.

5. El Acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo N° 1.122, celebrada el 18 de agosto de 2020, en que consta el acuerdo relativo a la desvinculación de la Directora General del Consejo para la Transparencia.

### **SEGUNDO: Objeto**

Las partes acuerdan que don David Alejandro Jesús Ibaceta Medina, Director Titular de la Dirección Jurídica del Consejo, a partir del 19 de agosto de 2020, asume el cargo de Director General Suplente del Consejo para la Transparencia, con el correspondiente aumento de su remuneración, razón por la cual, es necesario modificar las cláusulas primera, segunda y sexta de su contrato de trabajo, suscrito con fecha 19 de agosto de 2019 y sus modificaciones, por las siguientes que pasan a ocupar su lugar:

**"PRIMERO:** Don David Alejandro Jesús Ibaceta Medina, ya individualizado, se obligará a desempeñar el cargo de Director General Suplente del Consejo para la Transparencia, teniendo como objetivo dirigir y gestionar administrativamente el Consejo, siendo responsable del cumplimiento de las metas, objetivos y orientaciones estratégicas de la institución, ejecutando las decisiones del Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, con el fin de que éste garantice el derecho de acceso a la información pública en Chile, la transparencia, y la Protección de Datos Personales".

**"SEGUNDO:** El Trabajador se obliga a ejecutar, principalmente, las siguientes funciones y tareas:

- i. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Directivo.
- ii. Planificar, organizar, dirigir y coordinar el funcionamiento del Consejo, de conformidad con las directrices que defina el Consejo Directivo.
- iii. Dictar los reglamentos internos necesarios para el buen funcionamiento del Consejo, previo acuerdo del Consejo Directivo.
- iv. Contratar al personal del Consejo y poner término a sus servicios, de conformidad a la ley.
- v. Ejecutar los demás actos y celebrar las convenciones necesarias para el cumplimiento de los fines del Consejo.
- vi. Delegar atribuciones o facultades específicas en funcionarios del Consejo.
- vii. Ejercer las demás funciones que le sean delegadas por el Consejo Directivo y todas las otras normas internas.
- viii. Asegurar la gestión de los procesos de administración y desarrollo del personal.
- ix. Gestionar y administrar los recursos financieros del Consejo.
- x. Controlar la administración de la infraestructura y los recursos físicos del Consejo.

- xi. Asegurar y promover el funcionamiento y la mejora continua de los procesos del Consejo.
- xii. Las demás funciones que adicionalmente le encomiende el Consejo Directivo.”.

**"SEXTO:** El Trabajador percibirá una remuneración bruta mensual ascendente a \$7.586.299.- (siete millones quinientos ochenta y seis mil doscientos noventa y nueve pesos), la cual será pagada al término de cada mes con cheque nominativo o depósito en su cuenta corriente o cuenta vista.

El Trabajador percibirá tal remuneración, hasta la fecha en que asuma, de manera definitiva, el Director/a General Titular.

Una vez terminada la suplencia, reintegrándose el Trabajador en su cargo de Director Jurídico del Consejo para la Transparencia, volverá a percibir la remuneración bruta mensual acordada por las partes para su cargo.

Del monto de su remuneración, se descontarán las sumas que correspondan por cotizaciones previsionales y de salud, impuestos, cotizaciones del seguro de cesantía y otros descuentos autorizados legalmente. El empleador efectuará la declaración y pago de las imposiciones previsionales, como también de las cotizaciones de salud, en las instituciones que el Trabajador informe.

Se deja constancia que al no perseguir el Consejo fines de lucro, no corresponde el otorgamiento de gratificaciones, conforme al artículo 47 del Código del Trabajo.”.

### **TERCERO: Vigencia**

La suplencia y sus consecuencias remuneracionales, comenzarán a regir a partir del 19 de agosto de 2020, y se extenderán hasta la fecha de designación del Director/a General Titular del Consejo para la Transparencia, Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo sólo efectuará el pago de las remuneraciones al Trabajador, una vez dictada la resolución aprobatoria de este instrumento.

### **CUARTO: Constancia**

En todo lo no previsto en el presente Anexo, regirá lo dispuesto en el contrato celebrado entre las partes, con fecha 19 de agosto de 2019, aprobado por el Consejo mediante Resolución Exenta N° 454, de fecha 30 de agosto del mismo año y sus modificaciones.

### **QUINTO: Domicilio**

Para todos los efectos legales relativos al presente Anexo, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

### **SEXTO: Copias**

El presente Anexo de contrato se suscribe por las partes en tres ejemplares, en señal de conformidad, quedando uno en poder del Trabajador, quien declara que lo recibe a su entera satisfacción, y dos en poder del Consejo para la Transparencia.

### **SÉPTIMO: Personería**

La calidad de Consejeros Directivos del Consejo para la Transparencia de los comparecientes, don Jorge Jaraquemada Roblero, consta en el Decreto Supremo N° 117, de 29 de octubre de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y de doña Gloria De la Fuente González y de don Francisco Leturia Infante, consta en el Decreto Supremo N° 34, de 21 de diciembre de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Los mencionados documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

(Hay una firma) DAVID ALEJANDRO IBACETA MEDINA — C.I. N° 13.184.935-4

(Hay una firma) JORGE JARAQUEMADA ROBLERO — C.I. N°9.619.327-0, Presidente Consejo Directivo.

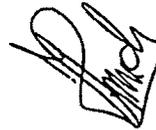
(Hay una firma) GLORIA DE LA FUENTE GONZÁLEZ — C.I. N° 13.271.539-4, Consejera.

(Hay una firma) FRANCISCO LETURIA INFANTE — C.I. N° 8.579.979-7, Consejero".

**2° DESIGNA** en calidad de Suplente a don DAVID ALEJANDRO IBACETA MEDINA en el cargo de Director General del Consejo para la Transparencia, a partir del día 19 de agosto de 2020 y hasta el plazo en que se efectuó la designación del Director General titular de dicho cargo.

**3° IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución al Subtítulo 21, Gastos en Personal, correspondientes al presupuesto 2020 del Consejo para la Transparencia.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE** en el sitio electrónico de Transparencia Activa del Consejo para la Transparencia aquella información que resulte pertinente Y ARCHÍVESE.



**HÉCTOR MORAGA CHÁVEZ**  
Director General (S)  
Consejo para la Transparencia



MDS / VVV / PMT / vme/ ipb

**DISTRIBUCIÓN:**

- Jefe Unidad Administración y Finanzas.
- Jefa Unidad Desarrollo y Gestión de Personas.
- Oficina de Partes.
- Interesado.
- Archivo de Personal.

**ANEXO**  
**MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO**  
**ENTRE**  
**EL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**

Y

**DON DAVID ALEJANDRO JESÚS IBACETA MEDINA**

En Santiago de Chile, a 19 de agosto de 2020, entre don JORGE JARAQUEMADA ROBLERO, cédula de identidad N° 9.619.327-0, doña GLORIA DE LA FUENTE GONZÁLEZ, cédula de identidad N° 13.271.539-4 y don FRANCISCO LETURIA INFANTE, cédula de identidad N° 8.579.979-7, en su calidad de miembros del **CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**, Rol Único Tributario N° 61.979.430-3, en adelante "el Consejo" o "el Empleador", todos domiciliados, para estos efectos, en calle Morandé N° 360, piso 7°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, don **DAVID ALEJANDRO JESÚS IBACETA MEDINA**, chileno, abogado, fecha de nacimiento 13 de junio de 1977, cédula nacional de identidad N° 13.184.935-4, en adelante "el Trabajador", domiciliado en calle Rengo N° 1.440, departamento 1.004, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, se ha convenido el siguiente anexo de modificación de contrato de trabajo:

**PRIMERO: Antecedentes**

1. Contrato de trabajo suscrito por las partes con fecha 19 de agosto de 2019, aprobado por el Consejo mediante Resolución Exenta N° 454, de 30 de agosto de 2019, mediante el cual, el Trabajador se obliga a desempeñar el cargo de Director Jurídico Suplente.
2. Modificaciones de contrato de trabajo, suscritas por las partes con fecha 1° de septiembre de 2019 y 30 de abril de 2020, aprobadas por el Consejo mediante las Resoluciones Exentas N° 549 y N° 127, de 17 de octubre de 2019 y 3 de junio de 2020 respectivamente, siendo designado el Trabajador por este último acto administrativo, Director Jurídico Titular.
3. Reglamento de Suplencias y Subrogaciones del Consejo para la Transparencia, aprobado por el Consejo mediante Resolución Exenta N° 167, de 23 de abril de 2015 y su modificación, aprobada mediante Resolución Exenta N° 425, de 14 de agosto de 2019, particularmente en sus artículos 2° y 3°.
4. Resolución Exenta N° 27, de 31 de enero de 2020, del Consejo, que dispone orden de subrogación de Director General y los demás Directores del Consejo para la Transparencia, y deroga su Reglamento Orgánico, en lo que indica.
5. El Acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo N° 1.122, celebrada el 18 de agosto de 2020, en que consta el acuerdo relativo a la desvinculación de la Directora General del Consejo para la Transparencia.



## **SEGUNDO: Objeto**

Las partes acuerdan que don David Alejandro Jesús Ibaceta Medina, Director Titular de la Dirección Jurídica del Consejo, a partir del 19 de agosto de 2020, asume el cargo de Director General Suplente del Consejo para la Transparencia, con el correspondiente aumento de su remuneración, razón por la cual, es necesario modificar las cláusulas primera, segunda y sexta de su contrato de trabajo, suscrito con fecha 19 de agosto de 2019 y sus modificaciones, por las siguientes que pasan a ocupar su lugar:

**"PRIMERO:** Don David Alejandro Jesús Ibaceta Medina, ya individualizado, se obligará a desempeñar el cargo de Director General Suplente del Consejo para la Transparencia, teniendo como objetivo dirigir y gestionar administrativamente el Consejo, siendo responsable del cumplimiento de las metas, objetivos y orientaciones estratégicas de la institución, ejecutando las decisiones del Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, con el fin de que éste garantice el derecho de acceso a la información pública en Chile, la transparencia, y la Protección de Datos Personales".

**"SEGUNDO:** El Trabajador se obliga a ejecutar, principalmente, las siguientes funciones y tareas:

- i. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Directivo.
- ii. Planificar, organizar, dirigir y coordinar el funcionamiento del Consejo, de conformidad con las directrices que defina el Consejo Directivo.
- iii. Dictar los reglamentos internos necesarios para el buen funcionamiento del Consejo, previo acuerdo del Consejo Directivo.
- iv. Contratar al personal del Consejo y poner término a sus servicios, de conformidad a la ley.
- v. Ejecutar los demás actos y celebrar las convenciones necesarias para el cumplimiento de los fines del Consejo.
- vi. Delegar atribuciones o facultades específicas en funcionarios del Consejo.
- vii. Ejercer las demás funciones que le sean delegadas por el Consejo Directivo y todas las otras normas internas.
- viii. Asegurar la gestión de los procesos de administración y desarrollo del personal.
- ix. Gestionar y administrar los recursos financieros del Consejo.
- x. Controlar la administración de la infraestructura y los recursos físicos del Consejo.
- xí. Asegurar y promover el funcionamiento y la mejora continua de los procesos del Consejo.
- xii. Las demás funciones que adicionalmente le encomiende el Consejo Directivo."



**SEXTO:** El Trabajador percibirá una remuneración bruta mensual ascendente a \$7.586.299.- (siete millones quinientos ochenta y seis mil doscientos noventa y nueve pesos), la cual será pagada al término de cada mes con cheque nominativo o depósito en su cuenta corriente o cuenta vista.

El Trabajador percibirá tal remuneración, hasta la fecha en que asuma, de manera definitiva, el Director/a General Titular.

Una vez terminada la suplencia, reintegrándose el Trabajador en su cargo de Director Jurídico del Consejo para la Transparencia, volverá a percibir la remuneración bruta mensual acordada por las partes para su cargo.

Del monto de su remuneración, se descontarán las sumas que correspondan por cotizaciones previsionales y de salud, impuestos, cotizaciones del seguro de cesantía y otros descuentos autorizados legalmente. El empleador efectuará la declaración y pago de las imposiciones previsionales, como también de las cotizaciones de salud, en las instituciones que el Trabajador informe.

Se deja constancia que al no perseguir el Consejo fines de lucro, no corresponde el otorgamiento de gratificaciones, conforme al artículo 47 del Código del Trabajo.”.

#### **TERCERO: Vigencia**

La suplencia y sus consecuencias remuneracionales, comenzarán a regir a partir del 19 de agosto de 2020, y se extenderán hasta la fecha en que asuma, de manera definitiva, el Director/a General Titular. Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo sólo efectuará el pago de las remuneraciones al Trabajador, una vez dictada la resolución aprobatoria de este instrumento.

#### **CUARTO: Constancia**

En todo lo no previsto en el presente Anexo, regirá lo dispuesto en el contrato celebrado entre las partes, con fecha 19 de agosto de 2019, aprobado por el Consejo mediante Resolución Exenta N° 454, de fecha 30 de agosto del mismo año y sus modificaciones.

#### **QUINTO: Domicilio**

Para todos los efectos legales relativos al presente Anexo, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

#### **SEXTO: Copias**

El presente Anexo de contrato se suscribe por las partes en tres ejemplares, en señal de conformidad, quedando uno en poder del Trabajador, quien declara que lo recibe a su entera satisfacción, y dos en poder del Consejo para la Transparencia.



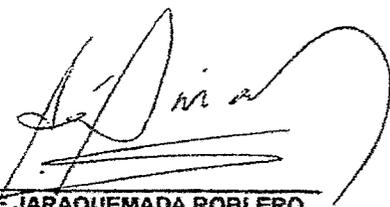
**SÉPTIMO: Personería**

La calidad de Consejeros Directivos del Consejo para la Transparencia de los comparecientes, don Jorge Jaraquemada Roblero, consta en el Decreto Supremo N° 117, de 29 de octubre de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y de doña Gloria De la Fuente González y de don Francisco Leturia Infante, consta en el Decreto Supremo N° 34, de 21 de diciembre de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

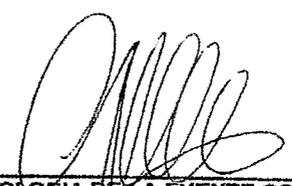
Los mencionados documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.



DAVID ALEJANDRO BACETA  
MEDINA  
C.I N° 13.184.935-4



JORGE JARAQUEMADA ROBLERO  
C.I N° 9.619.327-0  
Presidente  
Consejo para la Transparencia



GLORIA DE LA FUENTE GONZALEZ  
C.I N° 13.271.539-4  
Consejera  
Consejo para la Transparencia



FRANCISCO LETURIA INFANTE  
C.I N° 8.579.978-7  
Consejero  
Consejo para la Transparencia